



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión número veinticinco, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el **treinta de diciembre de dos mil diecinueve**, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

19. APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA JUNTA DE COFRADÍAS POR LA RECAUDACIÓN DERIVADA DE LA VENTA DE LAS SILLAS DE SEMANA SANTA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales tales como la Semana Santa que es el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2019, se incluyen las **partidas de gasto 2019.07001.3381.48215** por un importe de 18.000 € y **2019.07001.3381.48214** por un importe de 25.000 € de la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Cultura, Juventud e Igualdad correspondiente a Transferencias Corrientes” dentro del programa presupuestario de “Festejos Populares.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de

J.G.L. sesión nº. 25, ordinaria, 30 de diciembre de 2019.

1/4

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 03/01/2020 10:52:51
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 03/01/2020 10:56:56
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 03/01/2020 12:14:30

subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2019, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 19.06.2019, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS) consignada en la partida n.º 2019.07001.3381.48215 del Presupuesto General Municipal de 2019, para "Transferencias Corrientes" relativa a "Festejos Populares" y de la cantidad de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS) consignada en la partida 2019.07001.3381.48214 para "Transferencias Corrientes" relativa a "Festejos Populares".

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a las Junta de Cofradías de Cartagena, con CIF nº V – 30.610.471 por la cantidad de 43.000 € (18.000 € y 25.000 €)), de las que se adjuntan las preceptivas consignaciones presupuestarias.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

J.G.L. sesión nº. 25, ordinaria, 30 de diciembre de 2019.

2/4

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 03/01/2020 10:52:51
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 03/01/2020 10:56:56
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 03/01/2020 12:14:30



CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2019.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exige a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2019.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

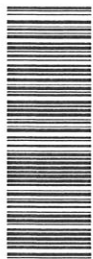
Así lo propone y firma el Concejal Delegado de este Área de Gobierno en Cartagena, a 18 de diciembre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

J.G.L. sesión n.º. 25, ordinaria, 30 de diciembre de 2019.

3/4

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 03/01/2020 10:52:51
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 03/01/2020 10:56:56
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 03/01/2020 12:14:30



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de la Técnico de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica emitido el 20 de diciembre de 2019, y en el informe del Interventor General Municipal SB 97/2019, de fecha 26 de diciembre, que se incorporan a su expediente.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Manuel Antonio Padín Sitcha.

VºBº. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Ana Belén Castejón Hernández.

J.G.L. sesión n.º. 25, ordinaria, 30 de diciembre de 2019.

4/4

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 03/01/2020 10:52:51
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 03/01/2020 10:56:56
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 03/01/2020 12:14:30